

OFICINA JURÍDICA

BOLETÍN INFORMATIVO

Decreto 169 de 12 de julio de 2020



GP 037-1/2/3



GP 036-1/2/3



OS 396-1/2/3



SA 344-1/2/3



SI-CER180683



**AISLAMIENTO PREVENTIVO
OBLIGATORIO ESTRICTO EN**

**15 DE LAS 20
LOCALIDADES**

**DE BOGOTÁ Y ALERTA
NARANJA GENERAL
EN LA CIUDAD**



De acuerdo al Decreto 169 de 12 de julio de 2020, expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá, se estableció la cuarentena estricta en Bogotá, medida que empezó el lunes 13 de julio hasta el domingo 23 de agosto de 2020 y está dividida por tres (3) grupos de localidades.

Se mantienen vigentes las excepciones previstas en el artículo 3° del Decreto Nacional 990 de 9 de julio de 2020.

Este Decreto redujo de 44 (tal como habían sido autorizadas a nivel nacional) a 22 las excepciones al aislamiento preventivo obligatorio en 15 de las 20 localidades de la ciudad, relacionadas principalmente con la prestación y adquisición de bienes y servicios esenciales.

CRONOGRAMA DE CUARENTENA

LOCALIDAD	FECHA Y HORA DE INICIO	FECHA Y HORA DE FINALIZACIÓN
Chapinero Santa Fe San Cristóbal Tunjuelito Usme Los Mártires Rafael Uribe Ciudad Bolívar	Cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de julio de 2020	Cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de julio de 2020
Bosa Kennedy Fontibón Puente Aranda	Cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de julio de 2020	Cero horas (00:00 a.m.) del día 10 de agosto de 2020
Barrios Unidos Engativá Suba	Cero horas (00:00 a.m.) del día 10 de agosto de 2020	Cero horas (00:00 a.m.) del día 24 de agosto de 2020

22 actividades exceptuadas del aislamiento preventivo durante la restricción estricta en las localidades son :

- ✓ Emergencias médicas y prestación de servicios de salud.
- ✓ Cuidado de personas y animales que así lo requieran.
- ✓ Abastecimiento y distribución de combustible.
- ✓ Distribución de medicamentos a domicilio, farmacias y emergencias veterinarias.
- ✓ Cadena de producción, abastecimiento, almacenamiento, transporte, comercialización y distribución de: (i) insumos para producir bienes de primera necesidad.

Entre otras.



Pico y cédula

Entre el 16 de julio y el 31 de agosto, seguirá aplicando la medida del pico y cédula en Bogotá.

Las personas cuya cédula termine en número par no podrán acceder a servicios de adquisición y pago de bienes y servicios, compra de cualquier producto al detal y por mayor, de servicios bancarios, financieros y notariales, atención al ciudadano en entidades públicas, y de prestación de cualquier otro tipo de servicios excepto los de salud, farmacia y servicios funerarios en días pares; y de la misma forma para las personas cuya cédula termine en dígito impar en los días impares.



Estarán exceptuados de esta medida:

Trámites notariales, financieros, y administrativos que requieran comparecencia simultánea de dos o más personas.

Quienes asistan a personas que requieren de acompañamiento.

Personal médico.